



Universidad
Zaragoza



Fundación
Seminario
de Investigación
para la Paz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ

En Zaragoza 27 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector Magnífico, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D.^a Carmen Magallón Portolés, en calidad de Presidenta de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, con domicilio social en Paseo de Pamplona, 5 (50004) Zaragoza, y CIF. Se encuentra Facultada para este acto en virtud de su representación estatutaria atribuida en el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación, otorgados el 19 de Septiembre de 2002 ante el Notario de Zaragoza D. José Andrés García Lejarreta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Segundo. El Seminario de Investigación para la Paz (SIP) nació en 1984 vinculado al Centro Pignatelli de Zaragoza. En 2002, éste se constituye en la Fundación SIP. Su objetivo es contribuir a la investigación para la paz en sus múltiples facetas, dentro de un marco interdisciplinar e independiente en su orientación. Es miembro fundador de la Asociación

Española de Investigación para la Paz (AIPAZ) y desde 2004 está asociada al Departamento de Información Pública de Naciones Unidas en Nueva York.

Tercero. Que ambas entidades vienen colaborando desde el año 2002, en virtud del convenio firmado entre el Centro Pignatelli y la Universidad de Zaragoza y consideran de gran interés la colaboración directa entre ellas, proponiéndose realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de todos los aspectos relacionados con la Cultura de Paz.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, en aspectos de interés común.

Segunda. La Universidad de Zaragoza y la Fundación Seminario de Investigación para la Paz podrán colaborar en actividades como:

- a) La celebración de encuentros, cursos, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas,
- b) El reconocimiento académico de la participación en los mismos, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza
- c) La colaboración en actividades de investigación.
- d) La preparación y realización de actividades de formación de interés común.
- e) La realización de prácticas de estudiantes.
- f) La edición conjunta de publicaciones.
- g) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas, como dirigida al público en general.
- h) El acceso de los miembros de la Fundación SIP y de los investigadores vinculados a ella a los fondos y servicios de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza; y el de los miembros de la Universidad de Zaragoza a la Biblioteca de la Fundación SIP, será en la forma y condiciones que cada una las partes establezca.

Asimismo, ambas entidades podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio. Cuando se considere necesario, el contenido de cada apartado será acordado en una adenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación, si esta fuese necesaria.

Tercera. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por la Presidenta de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las

personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Cuarta. La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, hasta el máximo legal, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Quinta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Sexta. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Universidad
Zaragoza

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA
PAZ

Fdo.: Carmen Magallón Portolés

